

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso de EJECUTIVO SINGULAR adelantado EDUARDO TORRES HERNANDEZ contra JOSE LUIS VELASQUEZ PAJARO adjunto encontrara memorial por medio del cual presentan escrito de transacción. Radicado No. 2022-00266-00. Provea.

Arjona, Octubre 10 de 2022

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), octubre diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y revisado el expediente el juzgado observa que han presentado acuerdo de transacción entre las partes por lo que este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todos sus numerales el acuerdo de transacción presentado por las partes el cual se hizo por la suma de \$4.300.000.00 por ajustarse a derecho.

SEGUNDO: Téngase como notificado al demandado quien se allana a las pretensiones de la demanda y renuncia a presentar recursos, excepciones, contestación, u oposición, tal como se suscribe en el acuerdo.

TERCERO: Suspéndase el presente proceso. Oficiese en tal sentido a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Arjona Bolívar, a fin de que tomen atenta nota de la

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona Estado N° <u>051</u>
En Arjona a los <u>10</u> días del mes de <u>octubre</u> de 2022 Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior, <u>Pedro Gutierrez</u>
SECRETARIO